



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 585/12 Sucre, 19 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-199, de 03 de septiembre de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho N° 0952/2012 de 03 de septiembre de 2012, suscrita por el Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma Alcalde Municipal de Sucre a.i., solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 161/2012 "CONSTRUCCIÓN TINGLADO KÍNDER ACCIÓN SOCIAL A Y B"**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sr. Justo Pérez Pérez Jefe de Educación y Prof. Edwin Julio Gorena Director de Desarrollo Social, mediante Nota Jef. Ed. Cite 326/2012 de 15 de mayo de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO KÍNDER ACCIÓN SOCIAL A Y B"**, con un **Precio Referencial de Bs. 173.065,97**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. No. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 34/2012 de 01 de junio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO KÍNDER ACCIÓN SOCIAL A Y B"**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. No. 0181, publicándose la Convocatoria el 05 de junio de 2012 en SICOES, con número de confirmación: 837323, Código Interno 35/12, **CUCE: 12-1101-00-314891-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 173.065,97, designando la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones y otros N° 049/12 de 08 de junio de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por el Lic. Abel Cardozo como Administrativo; el Sr. Justo Pérez P. (Jefe de Educación) como Solicitante y la Arq. Jhaneth Falón R. (Técnico D-8) como Técnico, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **DIEZ (10) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 12 de junio de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** Cite Informe N° 79/12 de fecha 12 de junio de 2012 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO KÍNDER ACCIÓN SOCIAL A Y B"**, a la **Empresa Consultora y Constructora ALACHI FLORES S.R.L.**, con un costo de **Bs. 153.644,13 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 13/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante nota Cite RPA-ANPE N° 177/12 de 5 de julio de 2012, requiere al representante de la unidad solicitante, complementación o sustentación de informe de la comisión de calificación, debido a que en el Informe de la comisión de calificación, no se adjuntan en la totalidad los formularios de revisión aritmética, en base al método de selección elegido y consignado en el DBC, asimismo, la recomendación de adjudicación expresa el nombre de empresa, correspondiendo formular la recomendación a nombre del representante legal del proponente o persona con la cual se suscribirá el contrato.

Que, la comisión de calificación emite nuevo informe de evaluación y recomendación de adjudicación de fecha 10 de julio de 2012, enmendando las observaciones descritas en la nota RPA-ANPE N° 177/12 de 5 de julio de 2012.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 287/12 de 13 de agosto de 2012, APRUEBA el **INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** y **ADJUDICA** el proceso de **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO KÍNDER ACCIÓN SOCIAL A Y B"**, al proponente Carlos Calixto Flores Díaz de la **Empresa Consultora Constructora ALACHI FLORES S.R.L.**, con un costo de **Bs. 153.644,13 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

CUARENTA Y CUATRO CON 13/100 BOLIVIANOS, con un plazo de ejecución de OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS CALENDARIO, resolviendo en su artículo 3° MODIFICAR EL CRONOGRAMA DE PLAZOS para el presenta proceso de contratación de conformidad a lo establecido en el numeral 18,2 del DBC, para los siguientes actos administrativos:

- Adjudicación (fecha máxima) 13 de agosto de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima) 28 de septiembre de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima) 30 de enero de 2013

Que, el proceso de contratación del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO KÍNDER ACCIÓN SOCIAL A Y B**", se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la Gestión 2012 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gastos de 13 de abril de 2012, con Prev. N° 02950, con Código SISIN A019043500000, Categoría Programática 21 0113 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 174.000.- (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS), Certificación Presupuestaria que ha sido debidamente actualizada con Preventivo No. 10173 de 19 de julio de 2012, conforme al Segundo Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2012, con un total autorizado de Bs. 174.000.- (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO KÍNDER ACCIÓN SOCIAL A Y B**", el proyecto se encuentra ubicado en la calle Otero Reiche, zona Barrio Obrero del Distrito Municipal N° 2, en el lote marcado "6 y 11" en el que actualmente se emplaza el Kinder Acción Social A y B, tal cual lo certifica el informe de Certificación de Uso de Suelo N° 210/12 de 9 de mayo de 2012. El proyecto tiene el objetivo general de mejorar las condiciones de infraestructura deportiva y el equipamiento apoyando al desarrollo de otro tipo de actividades como ser artísticas, culturales y deportivas, dotando a la zona una nueva y moderna infraestructura que beneficiará a los alumnos del ciclo inicial que llegan a pasar clases en el Kinder Acción Social A y B que contarán con protección, especialmente en época de lluvia.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 161/12**, de fecha 28 de agosto de 2012 para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN TINGLADO KÍNDER ACCIÓN SOCIAL A Y B**", cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 106 a fs. 220
Certificación Presupuestaria de inicio de proceso a fs. 89
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 90
Especificaciones Técnicas de fs. 043 a fs. 066
Certificación de Uso del Suelo de fs. 077 a fs. 080
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 086 a fs. 087
Número de Identificación Tributaria a fs. 341
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 315
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 317
Certificación de No Adeudo a la AFP a fs. 318
Registro de Comercio de Bolivia de fs. 310 a fs. 311
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos de fs. 319 a fs. 325
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de fs. 326 a fs. 327

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 095
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 104
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 105
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 221
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 222
Resumen de Descalificación de Proponentes de fs. 271 a fs. 272
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 291 a fs. 292
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 273 a fs. 274
Resolución de Adjudicación de fs. 295 a fs. 296
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 269
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica fs. 223 a fs. 267



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 585/12

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN LOS SECTORES DE EDUCACIÓN, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"**

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 161/2012**, de 28 de agosto de 2012, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez e Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la Empresa Consultora – Constructora ALACHI FLORES S.R.L., legalmente representada por el señor Carlos Calixto Flores Díaz mediante Testimonio de Poder N° 528/2011 de 5 de abril de 2012, para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO KÍNDER ACCIÓN SOCIAL A Y B"**, de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 153.644,13 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 13/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de OCHENTA Y SEIS (86) DÍAS CALENDARIO.
- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, la Jefatura de Educación y la Dirección de Desarrollo Social.
- Art.3°** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas correspondientes.
- Art.4°** La Comisión de Recepción, bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5°** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO KÍNDER ACCIÓN SOCIAL A Y B"**, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, el cumplimiento del cronograma de ejecución, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remitir una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los beneficiarios del proyecto, para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN TINGLADO KÍNDER ACCIÓN SOCIAL A Y B"**, presente Informe Técnico



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 585/12

Art.8º Remitir una fotocopia de la documentación del Contrato Administrativo N° 161/2012 “**CONSTRUCCIÓN TINGLADO KINDER ACCIÓN SOCIAL A Y B**”, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

JSR
Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRÉSIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL***

AC
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**

